

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00176-00
Demandante: Anderson Chico Briñez
Demandado: Rosa Marlène Gélvez Carvajal
Proceso: Disolución Sociedad Patrimonial

La apoderada de la parte demandada remite memorial solicitando se corrijan los apellidos de su representada en auto proferido el 29 de septiembre del año en curso.

Respecto a la corrección de errores aritméticos y otros dispone el Art. 286 de C.G.P.:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

Revisado el auto aludido, se advierte que efectivamente se incurrió en un error al determinar los apellidos de la demandada, circunstancia que no altera el contenido del mismo, por tanto, en aplicación a la normativa transcrita, que prevé la corrección de las providencias en casos como el que nos ocupa, se procede a enmendarla, determinado que el nombre correcto de la demandada es Rosa Marlène Gélvez Carvajal y no Rosa Marlène Chico Briñez como quedó consignado.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 27 de noviembre de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 24 de noviembre de 2023, fue notificado en ESTADO No 66 publicado el día de hoy.</p> <p>Sadia Viczaid Sierra Padilla Secretaria</p>
--